

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de noviembre de 2022 informando que se allega solicitud de acumulación de procesos.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Niega acumulación
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Conjunto Residencial Santillana del Mar Nit 801.004.825-3
Demandado:	Omar Julián Uribe Hurtado CC N° 7.557.848
Radicado:	630014003007-2016-00169-00

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se solicita la acumulación al presente proceso, del proceso ejecutivo singular que en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad tramita la señora ELVIA COHECHA CARRILLO en contra del común demandado OMAR JULIAN URIBE HURTADO, radicado al número 2022-281-00

La anterior solicitud no es procedente, toda vez que las pretensiones no hubieran podido acumularse, pues en el proceso que aquí se tramita se cobran obligaciones vencidas en los años 2014, 2015 y 2016 y se dictó sentencia el 20 de junio de 2017, y en el proceso que pretende acumularse se cobra una obligación vencida en el año 2019, es decir que para el momento en que se dictó sentencia en este proceso, la obligación cobrada en el proceso que pretende acumularse, no era exigible y un proceso no puede tener 2 sentencias, es por ello que el inciso 4º del artículo 150 del C.G.P. norma que reglamenta el trámite de la acumulación por remisión expresa del numeral 4º del artículo 464 del C.G.P. que reglamenta la acumulación de procesos ejecutivos, establece que los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente con suspensión de la

actuación mas adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia.

Así las cosas, resulta evidente la improcedencia de la acumulación, por lo que se niega la solicitud de acumulación de procesos presentada por la señora ELVIA COHECHA CARRILLO con mediación de apoderado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 212** DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e9192b35860900a04c18226b058f053649ce37de216d01828470b89f3d1b51**

Documento generado en 23/11/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>